



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 15001-31-10-001-2018-00214-01

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la demandante Rocío del Pilar Avella Pinzón contra la sentencia proferida el 02 de octubre de 2020 por la Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja. La impugnación fue formulada dentro del proceso verbal -unión marital de hecho- que promovió la recurrente contra Juan Antonio Cabra Ochoa.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado a la recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B21D233DD747035D8A426ED1C81770DB3699556FDDCC33A8729CF76AB2C04775

Documento generado en 2021-09-13